### CONSEJO DE PERSONAL

### SESION N° 29-2001

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas del trece de setiembre de dos mil uno, con asistencia del Magistrado Rodrigo Castro Monge quien preside, la Juez Superior Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y el Lic. Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal. El Magistrado Bernardo van der Laat Echeverría se excusó por no poder asistir. El Dr. Oscar González Camacho no asistió.

### ARTICULO I

Se leyó y aprobó el acta anterior.

#### ARTICULO II

El Departamento de Personal realizó el Informe CV-234-2001 sobre la solicitud de la Licenciada Anayansi Bolaños Arce, Trabajadora Social del Departamento de Trabajo Social y Psicología, para que se le reconozca la experiencia obtenida en Organismos Internacionales; el mismo señala:

### I.- Gestión:

En oficio de fecha 26 de abril del 2001, la licenciada Anayansi Bolaños Arce, solicita el reconocimiento del tiempo laborado en agencias para la ejecución de programas y proyectos la cual era financiada por el alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) dentro del rubro de experiencia en

Organismos Internacionales, de conformidad con el Reglamento de Carrera Profesional y que este sea retroactivo al 26 de mayo de 1992.

### 2.- Antecedentes:

Con nota 26 de mayo de 1992, la licenciada Bolaños Arce en lo que interesa señaló:

"... le solicito su colaboración en lo concerniente al reconocimiento de la Carrera Profesional. En su departamento consta los documentos y trayectoria profesional ..."

En esa oportunidad se le denegó verbalmente el reconocimiento de experiencia profesional en organismos internacionales, aunque no consta la razón de ese procedimiento.

No obstante lo anterior, revisada la documentación aportada, esta es omisa en cuanto a la responsabilidad patronal y la personería jurídica de la entidad.

#### 3.- Consideraciones Analíticas:

3.1 El Reglamento de Carrera Profesional aprobado por Corte Plena, en sesión celebrada el dieciocho de mayo de 1989, artículo IV vigente hasta el 31 de diciembre de 1998, sobre el reconocimiento de experiencia profesional en Organismos Internacionales indicaba:

Artículo Nº10, inciso g)

Un punto por cada año hasta un máximo de 10 puntos.

Artículo Nº17

La experiencia obtenida en organismos internacionales (o proyectos financiados por estos) podrá se considerado para la Carrera Profesional, siempre que:

- a) Las labores desempeñadas por el profesional sean afines a la especialidad del puesto que ocupe.
- b) El profesional interesado demuestre por medio de certificaciones del Jefe de Personal <u>o representantes del organismo respectivo</u>, el tipo de trabajo realizado y la duración de este.

(el subrayado no pertenece al original)

3.2 El "Reglamento para el Reconocimiento de la Carrera Profesional del Poder Judicial" fue reformado por Corte Plena el 21 de diciembre de 1998 y en lo que respecta a experiencia en organismos internacionales establece:

Artículo Nº11, inciso g)

Un punto por cada semestre hasta un máximo de 20 puntos.

### Artículo Nº21

La experiencia obtenida en organismos internacionales (o proyectos financiados por estos) podrá se considerada para la Carrera Profesional, siempre que:

4

a) Las labores desempeñadas por el profesional sean

afines a la especialidad del puesto que ocupa en el Poder

Judicial.

El profesional interesado demuestre por medio de

certificaciones de la Oficina de Recursos Humanos <u>o de</u>

representantes del organismo respectivo, el tipo de

trabajo realizado, la duración de este y demás datos

señalados en el inciso b)del artículo 18°.

(el subrayado no pertenece al original)

3.3 En solicitudes similares de reconocimiento de experiencia en

organismos internacionales, el Departamento de Personal ha procedido

así:

Caso Nº1

Funcionario: Alfredo Chirino Sánchez

Características de la documentación aportada:

Según constancia extendida por la Directora de Personal del Instituto

Latinoamericano de las Naciones Unidas para la prevención del Delito y

Tratamiento del Delincuente (ILANUD) del 24 de julio de 1992 indica que,

el Doctor Alfredo Chirino Sánchez laboró por espacio de 3 años,8 meses y

18 días para este organismo. Además nos indica el cargo que ocupó, el requisito del puesto y las licencias con goce de salario y sin goce de salario.

ILANUD				
Tiempo reconocido Puntos / Reg 16-10-1989 Puntos / Reg. 22-12-1998				
3 años 8 meses 18 días	3 puntos	4 puntos		

Total de puntos

7

Caso Nº2

Exfuncionario: Claudio Montiel Amoretti (Jubilado)

Características de la documentación aportada:

- ₱ El Gerente Administrativo del Banco Centroamericano de Integración

  Económica señala que el Máster Claudio Montiel Amoretti laboró del 16 de

  marzo de 1979 al 31 de enero de 1984.
- ☼ El Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza (CATIE) en el oficio USG/049 de fecha 25 de enero de 1985, señala que formó parte de un proyecto entre los períodos del 1° de abril al 31 de mayo de 1984.

BANCO CENTROAMERICANO DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTRO AGRONOMICO TROPICAL DE INV. Y ENS.						
Tie	Tiempo reconocido Puntos /Reg 16-10-1989 Puntos/Reg. 22-12-1998					
5 años	0 meses	14	5 puntos	5 puntos		
días						

Total de puntos

10

- 3.4 De acuerdo con la documentación aportada por la Licda. Bolaños Arce, se tiene que :
- 3.4.1 Laboró de 1° de febrero de 1981 al 30 de setiembre de 1991 como Trabajadora Social en las agencias implementadoras del programa para refugiados del ACNUR: Cruz Roja Costarricense, PRIMAS, CAS/Re y ACIAR. El requisito del puesto fue Bachiller en Trabajo Social según constancia extendida por el Oficial de Administración de la Oficina Regional para América Central de las Naciones Unidas.
- 3.4.2 Según constancia extendida por el Administrador Financiero y

  Administrador de ACIAR, en fecha 6 de diciembre de 1991, el

  programa estuvo administrado de la siguiente forma:
  - 1980 a 1981 por la Cruz Roja Costarricense
  - 1982 a 1985 por el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) a través del Programa para Refugiados (PRIMAS)
  - 1985 a 1989 por el Centro de Análisis Sociopolítico para Refugiados (CAS/RE) ente de carácter privado.
  - 1989 a setiembre 1991 por la Asociación Centro Integral a la Atención Refugiados (ACIAR)

- 3.4.3 Del 1° de julio al 15 de setiembre de 1990 la Licda. Bolaños Arce disfrutó de permiso sin sueldo.
- 3.4.4 La Sección de Cuenta Individual de la Caja Costarricense de Seguro Social en certificación extendida el 10 de setiembre de 1992, indica que la señora Bolaños Arce cotizó para I.V.M. durante los siguientes períodos.

PATRONO	PERÍODOS	TIEMPO LABORADO
C.R.C.R.	Abril de 1981 a diciembre de 1982	1 año 9 meses
ACIAR	Enero de 1983 a junio de 1990	7 años 6 meses
ACIAR	Setiembre de 1990 a octubre de 1991	1 año 2 meses

3.4.5 La Sección de Registro de Cotizaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social en certificación extendida el 16 de marzo del 2000, señala que la señora Bolaños Arce, aparece cotizando para esa entidad, según el siguiente detalle:

PATRONO	PERÍODOS	TIEMPO LABORADO	
C.R.C.R.	Abril de 1981 a diciembre de 1982	1 año 9 meses	
ACNUR	Enero de 1983 a mayo de 1985	2 años 5 meses	
ACNUR	Julio de 1985 a octubre de 1991	6 años 4 meses	
	(Permiso sin goce de salario)	(2 meses 15 días) (*)	
	Total de Tiempo Servido	10 años 4 meses 15 días	

- (\*) En el detalle mensual de esos años, anexo a la certificación, no se registra las cotizaciones de julio, agosto y primera quincena de setiembre 1990.
- 3.5 Del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR) programa representante para el cual laboró la licenciada Anayansi Bolaños Arce:

  Las Naciones Unidas constituyen un centro para dar solución a los problemas que enfrenta toda la humanidad. Consta de más de 30 organizaciones

afiliadas (O.I.T., O.M.S., Banco Mundial, U.N.E.S.C.O, F.M.I., <u>A.C.N.U.R.</u> entre otras). Las Naciones Unidas y sus organizaciones trabajan con miras a promover el respeto de los derechos humanos, proteger el medio ambiente ,luchar contra las enfermedades, fomentar el desarrollo y disminuir la pobreza.

Hace cincuenta años ACNUR es parte de este Organismo Internacional y proporciona asistencia a los refugiados que no pueden cubrir sus propias necesidades básicas. El papel principal del ACNUR es asegurarse de que los Estados están al tanto de sus obligaciones para con los refugiados y solicitantes de asilo las acaten. Este programa da protección a 120 países, en cada uno de estos países existe una "agencia implementadora" de este programa.

Se consultó telefónicamente y ACNUR todavía tiene una "agencia implementadora" en nuestro país y es parte aún de Las Naciones Unidas.

3.6 De acuerdo con los registros de esta oficina los estudios que en materia de Carrera profesional se le han aplicado a la licenciada Bolaños Arce y hasta se tienen presentados en el siguiente cuadro:

<b>ESTUDIOS</b>	<u>PUNTOS</u>	<u>RIGE</u>
CP-238-1992	21	20 puntos a-p del 15-07-1992 y 1 pnto
		a-p del 16-07-1992
Anual 2	1	16-07-1993
Anual 3	1	16-07-1994
CP-231-1994	1	20-07-1994
Anual 4	1	16-07-1995
CP-449-1998	1	21-11-1995
Anual 5	1	16-07-1996

CP-348-1996	1	22-08-1996
CP-179-1997	1	04-04-1997
CP-311-1997	1	04-06-1997
Anual 6	1.5	16-07-1997
CP-356-1998	1	09-06-1998
Anual 7	1.5	16-07-1998
CP-644-1998	1	23-09-1998
Anual 8	1.5	16-07-1999
CP-221-2000	1	28-02-2000
Anual 9	1.5	16-07-2000
CP-817-2000	1	08-09-2000
CP-139-2001	1	22-03-2001

Total de puntos 41
No consta reconocimiento de experiencia profesional en organismos internacionales.

#### 4. Conclusiones

- 4.1 De acuerdo con el Reglamento para el reconocimiento de Carrera Profesional, el cual rige desde el 16 de octubre de 1989, establece el reconocimiento de un punto por año en el rubro de experiencia profesional en organismos internacionales.
- 4.2 En sesión del 21 de diciembre de 1998, artículo XXII, la Corte Plena modifica el Reglamento anterior; por lo cual el reconoce un punto para cada semestre de experiencia profesional.
- 4.3 El Departamento de Personal ha procedido en solicitudes similares para efectos de reconocimiento de la experiencia profesional en organismos internacionales de conformidad con las certificaciones respectivas de cada uno de los entes laborados por los interesados, con la información mínima requerida para dicho reconocimiento.

- 4.4 En mayo de 1992, la licenciada Anayansi Bolaños Arce presentó solicitud de reconocimiento de Carrera Profesional; expresamente no señaló lo que atañe a experiencia profesional en organismos internacionales. Las constancias aportadas en esa oportunidad carecían de algunas formalidades.
- 4.5 Según certificación extendida por la Sección de Registro de Cotizaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social, en esa entidad la petente tiene inscrito el siguiente detalle:

PATRONO	TIEMPO LABORADO		
C.R.C.R.	1 año 9 meses		
A.C.N.U.R	8 años 9 meses 15 días		

4.6 De reconocerse la experiencia profesional en organismos internacionales a partir de la fecha solicitada por la petente, los costos, según lo establecido por el Reglamento de mayo de 1992 a octubre de 1998, serían los siguientes :

**CUADRO Nº1** 

<b>PUNTOS</b>	RIGE	VALOR DEL	RECONOCIMIENTO	TOTAL ANUAL
		<b>PUNTO</b>	MENSUAL	
10	26-05-1992	¢231.00	¢2310.00	¢27.720.00
10	01-01-1993	¢317.00	¢3170.00	¢38.040.00
10	06-03-1994	¢377.00	¢3770.00	¢45.240.00
10	01-07-1994	¢407.00	¢4070.00	¢48.840.00
10	01-01-1995	¢447.00	¢4470.00	¢53.640.00
10	01-07-1995	¢478.00	¢4780.00	¢57360.00
10	01-01-1996	¢502.00	¢5020.00	¢60.240.00
10	01-07-1996	¢527.00	¢5270.00	¢63.240.00
10	01-01-1997	¢553.00	¢5530.00	¢66.360.00
10	01-07-1997	¢581.00	¢5810.00	¢69.720.00
10	01-01-1998	¢604.00	¢6040.00	¢72.480.00
10	01-10-1998	¢641.00	¢6410.00	¢76.920.00

Total ¢679.800,00

4.7 Con base en la modificación de ese Reglamento, los costos son :

CUADRO N°2

<b>PUNTOS</b>	RIGE	VALOR DEL	RECONOCIMIENTO	TOTAL ANUAL
		<i>PUNTO</i>	MENSUAL	
20	01-01-1999	¢679.00	¢13.580.00	¢162.960.00
20	01-07-1999	¢720.00	¢14.400.00	¢172.800.00
20	01-01-2000	¢765.00	¢15.300.00	¢183.600.00
20	01-07-2000	¢810.00	¢16.200.00	¢194.400.00
20	01-01-2001	¢860.00	¢17.200.00	¢206.400.00

Total ¢ 920.160,00 Gran Total ¢1.599.960,00

4.8. El reconocimiento a partir de la presente gestión, se reflejaría así:

Reconocer a partir del 26 de abril 20 puntos por 10 años de experiencia profesional en organismos internacionales, con un valor del punto de \$860.00, para un total de \$17.200.

## 5. Recomendaciones

- 5.1 Denegar el reconocimiento retroactivo de experiencia profesional en organismos internacionales por cuanto en los registros no se cuenta con la documentación correspondiente que respalde la gestión de la licenciada Bolaños Arce.
- Reconocer a la licenciada Bolaños Arce 20 puntos a partir del 26 de abril del 2001, por experiencia profesional en Organismos

  Internacionales, lo anterior de acuerdo a constancia emitida por la

Sección de Registro de Cotizaciones de la Caja Costarricense de Seguro Social.

# Sobre el particular la interesada señaló:

"Agradezco el envío en fecha 10 de agosto 2001, de fotostática del Informe CV-234-2001, emitido por la Sección de Clasificación y Valoración, en relación a mi solicitud para Reconocimiento de Carrera Profesional.

Debido a que el mismo fue remitido para conocimiento del Consejo de Personal y por pendiente aún su revisión, me permito sumar otras consideraciones.

Es importante que ustedes conozcan que mi solicitud de Reconocimiento de Carrera Profesional por Experiencia Profesional fue presentada el 26 de mayo de 1992, en la Sección de Clasificación y Valoración. A pesar de que no recibí respuesta por escrito, verbalmente se me informó que la misma fue denegada ya que no procedía el reconocimiento por tratarse de un Organismo Internacional.

Sin embargo, posteriormente y en varias oportunidades consulté al Jefe de la Sección en ese entonces, de quien también obtuve una respuesta negativa, partiendo de que esta procedía de la autoridad competente, asumí credibilidad de ello.

De acuerdo al análisis del Reglamento de Reconocimiento de Carrera Profesional, considero que desde mi petición inicial he tenido derecho a este beneficio y por consiguiente aplico para el Reglamento emitido en mayo de 1989.

Por lo anterior, el Informe CV-234-2001, me resulta insatisfactorio en su conclusión. Deseo destacar que se me está reconociendo el pago por Carrera Profesional a partir de abril del año en curso, mientras que no retroactivo a 1992, por lo que no se visualiza una justificación clara sino que resulta contradictorio.

Apelo de antemano y destaco que el Informe en mención, hace un estudio económico desde el momento en que presenté mi solicitud, considero que debe prevalecer el criterio de justicia. Tomando en cuenta que precisamente por omisión resulté perjudicada.

Respetuosamente, recurrro a esta Instancia Superior, a fin de que se tome en consideración la petitoria planteada."

El Licenciado Arroyo expone la situación para lo que a bien estime definir el Consejo de Personal.

Revisados los antecedentes **se acordó**: aprobar el pago retroactivo por concepto de experiencia obtenida en Organismos Internacionales a la Licda. Anayansi Bolaños Arce a partir del momento en que el Departamento de Personal contó con la totalidad de información necesaria para su reconocimiento en los términos del Reglamento anterior.

#### ARTICULO III

Este Consejo en sesión del 30 de agosto, artículo IV acordó lo siguiente:

"La Sección de Reclutamiento y Selección presenta el informe RS-CP-762-01, que señala:

# **GESTION:**

Mediante oficio N° 499-CNMAJ-01 con fecha 31 de julio del año en curso y recibido en esta Sección el pasado 09 de agosto, la Magistrada Ana Virginia Calzada Miranda, en su condición de Presidenta de la CONAMAJ impugna la terna adjunta N° 423-2001 para el cargo de Auxiliar de Contabilidad 2, por las razones que expone.

# **ANTECEDENTES:**

- ➤ El pasado 19-07-01 esta Sección confeccionó la terna adjunta N° 423-2001 integrada por los siguientes oferentes con su respectiva calificación:
- 1. Chavarría Astorga Ericka 90.23 %
- 2. Moya Aguilar Ingrid 83.14 %
- 3. Chavarría Calderón Viviana 78.12 %

- La plaza vacante N° 56748 ha sido ocupada por la señora Sandra Durán Monge en forma consecutiva desde su creación el 01-02-2001 y su actual nombramiento abarca hasta el 30-09-2001.
- La señora Durán Monge no se encuentra elegible para este puesto en virtud de que reprobó el examen específico el pasado 10-07-01 con una nota de 54.74%.
- El Consejo de Personal en sesión celebrada el 03-08-2000 artículo XV, inciso 4.1.2.1. autorizó en casos excepcionales la repetición de exámenes a oferentes que los hayan perdido antes de los 6 meses por una única vez siempre y cuando el interino ocupe la vacante y cuente con el aval del jefe inmediato.

# **CONSIDERACIONES:**

Según se desprende de la nota adjunta, debido a la naturaleza de las labores que debe realizar la persona que ocupe este cargo, es necesario un conocimiento amplio en varios campos que maneja la CONAMAJ, y debido a la creación tan reciente de esta plaza sería difícil exigir dicha experiencia a alguien que no la haya ocupado, por lo cual un nuevo concurso posiblemente no sería de gran ayuda si no se le permitiera la participación a quien realmente ha desempeñado el cargo.

# **RECOMENDACION:**

La Sección de Reclutamiento y Selección recomienda, si a bien lo tiene el Consejo de Personal, en virtud de las consideraciones de la Magistrada Calzada, dejar sin efecto la terna 423-01 y aplicar un nuevo examen a la señora Sandra Durán, a fin de que obtenga su elegibilidad y pueda integrar la próxima terna.

Se acordó: acoger la impugnación realizada por la Magistrada Ana Virginia Calzada Miranda, Presidenta de la Comisión Nacional para el Mejoramiento de la Administración de Justicia, y solicitar al Departamento de Personal la elaboración de un nuevo concurso que permita contar con candidatos idóneos para el puesto, para lo cual se deberá señalar como requisito preferente la experiencia laboral en este tipo de proyectos."

Sobre el particular el Licenciado Arroyo señala que en las diligencias de este caso se encuentra el Oficio N° 487-CNMAJ-2001 que señala:

"Por medio de la presente me permito solicitar la anulación de la terna para el puesto de Auxiliar de Contabilidad 2, que me fue enviada el día de hoy. Ello debido a que la señora Sandra Durán Monge, quien ocupa actualmente dicha plaza, no ganó las pruebas específicas, y quisiéramos darle la oportunidad de volver a repetirlas.

La labor contable y financiera que se realiza en la CONAMAJ es muy compleja, requiere de amplia experiencia en el manejo de contabilidades de proyectos de cooperación internacional, cosa que la señora Durán ha realizado my bien. Por esta misma razón me preocupa que ninguna de las personas que integran la terna, parezca tener la experiencia y los conocimientos específicos para el manejo de nuestros asuntos financieros. Por experiencias anteriores hemos aprendido que no todas las personas pueden ocupar este cargo satisfactoriamente."

Por tal razón conviene revisar el acuerdo en el sentido si se mantiene lo resuelto, y se adiciona para permitir la participación de la señora Sandra Durán Monge en dicho concurso antes del término de los seis meses.

**Se acordó:** mantener lo resuelto en la sesión N° 30 del 27 de agosto pasado artículo IV.

### ARTICULO III

Se procede a conocer el Oficio N° 847-01 de la Sección de Reclutamiento y Selección, el cual señala:

"Ruégole hacer del conocimiento de los señores Integrantes del Consejo de Personal, si a bien lo tiene, que el acuerdo adoptado por ese ente en sesión efectuada el 26 de octubre del 2000, artículo VIII, referente a las ternas de Auxiliar Judicial 3 para llenar puestos vacantes en la Sala Constitucional, no ha tenido a la fecha ningún efecto pues no se han realizado las designaciones en propiedad.

En virtud de lo expuesto, la Sección de Reclutamiento y Selección estará a la espera de lo que el Consejo de Personal determine".

Se acordó: formular atenta instancia a la Presidencia de la Sala Constitucional, a efecto de que efectúe los nombramientos en propiedad derivados del acuerdo de cita.

#### ARTICULO IV

La Sección de Clasificación y Valoración de Puestos en Informe CV-306-01 señala:

# 1. GESTIÓN.

1.1 Los señores Luis Guillermo Rodríguez Vargas y Orlando Murillo Sandí, ambos Conductor de Detenidos del área de cárceles del O.I.J. de Heredia y Alajuela respectivamente, solicitan un sobresueldo o una reasignación del puesto que ocupan, por considerar que sus labores ordinarias experimentan un incremento laboral, debido a la función de coordinación de grupo que se les ha asignado, implicando además una responsabilidad mayor que la que tenían inicialmente.

# 2. JUSTIFICACIÓN.

2.1 Los petentes basan su solicitud en que realizan otras funciones adicionales aparte de sus labores propias de Conductor de Detenidos; entre las más importantes se encuentran el trámite y archivo de las distintas prácticas judiciales efectuadas, la coordinación misma del equipo de trabajo, planificación segura y eficiente de las distintas prácticas judiciales, diseño de roles de trabajo, disponibilidades y trabajo de oficina, entre otros.

# 3. METODOLOGÍA.

3.1 Para efectos de brindar respuesta a dicha gestión, se analizará el ambiente de trabajo en que está inmerso el puesto, asimismo las tareas que le corresponden realizar.

Las fuentes de información consultadas fueron las siguientes:

## Escritas:

- Justificación de la petición.
- Manual Descriptivo de Clases del Poder Judicial.

### Orales:

- Ocupantes de los puestos en mención.
- Jefaturas respectivas.

### 4. ANTECEDENTES.

Por razones de necesidad institucional las jefaturas respectivas se han visto en la obligación de crear la figura del coordinador, esto con el fin de que las labores de la sección se realicen de la forma más eficaz y eficiente posible. Se identifica que dichas labores las realizan aproximadamente desde hace cinco años de manera informal, esto debido al volumen de trabajo que se genera en las delegaciones regionales.

# 5. CUESTIONARIO DE CLASIFICACIÓN.

Las tareas más relevantes que los petentes identifican en este instrumento son las siguientes:

- Distribuir y girar instrucciones al personal a cargo.
- Atender solicitudes de los diferentes Despachos Judiciales relacionadas con las distintas prácticas judiciales.
- Estar pendiente de todos los trámites relacionados con el control del Libro de Detenidos, uso de armas, vehículos y cambios de guardia entre otras.
- Coordinar con otras dependencias el traslado seguro de los imputados.
- Planificar y coordinar que el traslado de los detenidos, presentación a las salas de juicio y otros, se efectúe de la forma más segura y eficiente posible.
- Realizar las funciones de conductor de detenidos.
- Entregar mensualmente el informe de labores de la sección.

- Coordinar y efectuar personalmente las capturas que soliciten los diferentes despachos judiciales.

### 6. ENTREVISTAS.

6.1 Lic. Francisco Vargas Chacón. (Jefe Delegación O.I.J. Heredia).

El Lic. Vargas Chacón comenta lo siguiente:

Las labores de coordinación le fueron asignadas al señor Rodríguez Vargas de manera informal desde hace algunos años, esto debido a la necesidad de contar con una persona que planifique y organice de la forma más segura y eficaz todas las labores relativas a la recepción y entrega de los privados de libertad.

Se designó ha dicha persona con el fin de explotar sus características personales, principalmente por la experiencia que tiene en la materia y el alto grado de liderazgo que posee.

La labor de coordinación es bastante delicada y de mucha responsabilidad, ya que se requiere desarrollar con eficiencia programaciones de actividades para el traslado seguro de los detenidos, manejo de órdenes de libertad, remisiones y toda clase de papelería entre otras. Esta tarea en específico le absorbe entre un 45% de sus labores habituales de conducción.

Es imposible, por el volumen de trabajo, que el jefe o el subjefe de la delegación, se hagan cargo de la coordinación de dicha labor, por ende, la creación de dicha figura.

**6.2** Señor Luis Guillermo Rodríguez Vargas. (Conductor de detenidos de la delegación de Heredia).

Comenta lo siguiente:

Por aspectos de necesidad institucional se le designó como coordinador del área de cárceles, lo cual desde aproximadamente cinco años está asumiendo en forma permanente dicho recargo.

Le corresponde coordinar y supervisar la labor de cuatro conductores de detenidos y un chofer, siendo necesaria esta figura debido al volumen de trabajo que experimenta la delegación en la entrega y recepción de los detenidos.

Dicha labor consiste en planificar las tareas de entrega y recepción de los detenidos que debe realizar el equipo de trabajo, básicamente en lo que respecta a la seguridad y eficiencia de los detenidos, horarios de presentación a los distintos despachos judiciales, solicitud de refuerzos cuando los detenidos presenten características altamente peligrosas y roles de trabajo, entre otras.

Mis labores esenciales han experimentado un cambio sustancial en su desarrollo, por ende, considero que es una responsabilidad muy grande y de mucha complejidad y seriedad, asimismo, estas funciones de coordinación no se encuentran contempladas en el manual de clases de la institución, específicamente para el puesto de conductor de detenidos.

Considero que es justo que se me realice un reconocimiento por llevar a cabo dicha labor, en donde la misma es un recargo adicional a mis labores propias del puesto que ocupo.

6.3 Lic. Juan Carlos Benavides Moraga. (Jefe Delegación O.I.J. Alajuela). El Lic. Benavides Moraga comenta lo siguiente:

Los motivos por los cuales solicitamos el estudio y la eventual recalificación es porque nuestra oficina realiza una compleja y problemática movilización de internos.

Asimismo, toda esta situación hace necesario el establecer un estricto control sobre la totalidad de solicitudes y el traslado a los diferentes despachos y citas como las psiquiátricas y psicológicas por ejemplo, lo que conlleva mantener controles sobre el manejo de la documentación, recursos, personal e internos y es lo cierto que el señor Murillo Sandí ha venido realizando esta función en forma responsable.

Sin embargo, indica que en un 70% sigue realizando su labor de conductor de detenidos, ocupando el resto de sus labores en tareas propias de coordinación, por ello, con el fin de estimular su labor es justo que se efectúe un estudio sobre las labores que en el área de cárceles se realizan en este

despacho y que como se indica se le delegaron al señor Orlando Murillo, lo cual es un importante apoyo a la labor de la jefatura de este despacho, sobre todo en materia tan delicada como es el manejo de privados de libertad.

Por último, consideró justo que se revalorice la plaza de cita, quien aparte de realizar las funciones de conductor realiza igualmente otras importantes funciones como las citadas para cumplir bien y fielmente con el servicio hacia los despachos jurisdiccionales.

**6.4** Señor Orlando Murillo Sandí. (Conductor de detenidos de la delegación de Heredia).

# Comenta lo siguiente:

Actualmente realizo otras tareas adicionales aparte de mis labores propias de conductor de detenidos, tales como la coordinación del equipo de trabajo, trámite y archivo de las distintas prácticas judiciales efectuadas, diseño de roles de trabajo y trabajo de oficina, entre otras.

Mi aporte a sido de gran ayuda para la delegación y específicamente para la jefatura de la misma, ya que ésta puede desarrollar otras labores propias de su función de jefatura y coordinar mejor el trabajo global de la delegación.

Específicamente coordino y superviso las labores de cuatro conductores de detenidos y un chofer, siendo necesario planificar de previo las distintas

labores de conducción y recepción de detenidos que se tengan que efectuar, esto con el fin de que se realicen de la forma más eficiente y segura.

Si bien, realizo estas funciones de manera informal, es justo que se me reconozca tal recargo, esto debido a la responsabilidad que implica el desarrollo eficiente y oportuno de las misma.

# 7. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES.

- 7.1 Por aspectos de necesidad institucional a los petentes se les designó la labor de coordinación, aproximadamente hace cinco años.
- 7.2 Las jefaturas respectivas decidieron escoger a estos funcionarios por la gran experiencia que tienen en el campo de la recepción y presentación de los privados de libertad a los distintos despachos judiciales, y de esta forma aprovechar todas sus virtudes y cualidades personales. Sin embargo, en casos de ausencias de estas personas por distintas razones, se tiene designada una persona del mismo grupo de conductores que los sustituye.
- 7.3 En otras dependencias, verbigracia la unidad de cárceles del segundo circuito judicial, la labor de coordinación del grupo de conductores de detenidos, está a cargo de la figura de un Oficinista 4, los cuales trabajan por turnos y grupos específicos de trabajo.
- 7.4 En materia de conducción de detenidos pareciera que las delegaciones de cita, experimentan una carencia de personal en este campo.

- 7.5 Su labor sustantiva es la conducción de los detenidos a las distintas practicas judiciales, sin embargo, adicionalmente realizan la labor de coordinación y supervisión del grupo de trabajo.
- 7.6 Sus labores adicionales las efectúan de manera informal, no existiendo un estudio técnico previo que redefiniera las funciones que le competen realizar, y de está forma lograr verificar la necesidad de creación de esta figura.
- 7.7 Adicionalmente podría darse la posibilidad que esta situación tan particular se presente en otras delegaciones regionales del país, con lo cual habría que efectuar un estudio integral de dicha situación.
- 7.8 Al no existir una estructura organizativa formalmente establecida, sería improcedente efectuar un análisis de clasificación y valoración de puestos, hasta que no se cuente con un diseño funcional debidamente autorizado por el ente competente.

#### 8. RECOMENDACIONES.

- 8.1 Efectuar un estudio integral en la estructura interna de las distintas delegaciones regionales del Organismo de Investigación Judicial destacadas en el país, de manera que se cuente con uniformidad en la organización funcional de las mismas.
- 8.2 Realizar un análisis de requerimiento de personal con el fin de lograr determinar la necesidad de creación de plazas o distribución adecuada de la carga de trabajo.

8.3 Encomendar al Departamento de Planificación practicar lo propuesto en los dos numerales anteriores, como dependencia competente en esa materia.

**Se acordó:** Aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos, y solicitar al Departamento de Planificación elaborar el informe solicitado a la brevedad posible.

### ARTICULO V

El Licenciado **Jorge Federico Campos** Calderón becario de la Universidad Nacional en oficio fechado 03 de setiembre último señala:

"Quien suscribe, por medio de la presente y cumpliendo con lo estipulado en la cláusula "Cuarta" del Contrato de Adiestramiento número 01-AD-" (Contrato de Adiestramiento) que he firmado el año anterior para llevar a cabo estudios especializados con permiso con goce de sueldo con el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Dr. Luis Paulino Mora Mora, adjunto certificación donde se incluyen las calificaciones finales correspondientes a la Especialidad Penal del Posgrado en Administración de Justicia que cursé en la Universidad Nacional de Heredia.

Concluido dicho programa mi promedio general fue de 9.4. Les ruego notificarme cualquier disposición a las siguientes direcciones: Defensa Pública de San José; al apartado postal: 937-7050, Cartago; o bien, a la dirección electrónica."

**Se acordó:** tomar nota y agregar al expediente del Licenciado Campos Calderón.

### ARTICULO VI

El Licenciado **Gonzalo Arana Oronó** Abogado Asistente del Departamento de Personal en Informe AL.DP.149-01 indica:

En atención al informe emitido en la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal<sup>1</sup>, tendiente a hacer una salvedad en cuanto a los lineamientos estatutarios sobre notas mínimas, se hacen las siguientes observaciones:

- 1. La pretensión perseguida es reactivar la elegibilidad de algunos Auxiliares Judiciales<sup>2</sup> del Juzgado de Violencia Doméstica de Goicoechea, quienes habiendo perdido alguna de las pruebas de selección, puedan ahora integrar las próximas ternas y participar en igualdad de condiciones con el resto de elegibles.
- 2. El Estatuto de Servicio Judicial, artículo 25 publicado en Alcance No. 13 de la Gaceta No.25 del 6 de febrero de 1973, señala que las pruebas que rindan los aspirantes se calificarán con una escala de uno a cien y que la calificación mínima aceptable será la de setenta (70%).
- 3. El Consejo de Personal, ratificando lo establecido por la Estatuto de Servicio Judicial<sup>3</sup>, acordó que no se deben promediar pruebas con notas inferiores a dicha calificación.
- 4. El artículo 11 de la Ley General de Administración Pública, que regula el principio de legalidad, "establece que la Administración Pública, sólo puede realizar aquellas actuaciones que expresamente estén permitidas en

.

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Oficio RS-CP742-01 del 14 de agosto del 2001, suscrito por

Lic. Henry Camacho E con visto bueno de la Jefatura.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Alexandra Muñoz Ramírez y Igsban Barbato D'Avola

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Sesión del 13-05-1999, Art. VI.

una norma del ordenamiento jurídico positivo, entendido este como el conjunto de normas que regulan la conducta externa de los componentes del grupo social<sup>4</sup>".

- 5. La normativa legal vigente, es de acatamiento obligatorio y no permite interpretación alguna dado que su contenido es claro. Por consiguiente, ante la inexistencia de vacío de regulación, no se puede conferir potestad a la administración para actuar en forma diferente a la predeterminada legalmente.
- 6. La actuación en forma contraria por parte de la Administración respecto de lo establecido, específicamente para el caso en particular, constituye un acto ilegal, violatorio del principio de igualdad establecidos en los artículos 33 y 68 de la Constitución Política, al favorecer a unos oferentes en detrimento de otros que podrían estar en igual situación, e incluso de aquellos que tienen un mejor derecho por haber aprobado todas las etapas del proceso de selección.
- Por tanto, en atención a la existencia de norma expresa al respecto y en virtud de pronunciamiento anterior por parte del Consejo de Personal sobre el punto en concreto, no puede ni debe hacerse salvedad en cuanto a los lineamientos estatutarios, sobre los procedimientos de reclutamiento y

\_

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Lic. Sergio Ramírez Acuña. Principio del Derecho Administrativo en la Ley General de la Administración Pública.

selección de personal, toda vez que no es un acto facultativo para la administración.

**Se acordó:** aprobar el informe del Departamento de Personal en todos sus extremos y por lo tanto, confirmar lo actuado por el Departamento de Personal mediante Oficio N° RS-CP-742-01.

### ARTICULO VII

Se conoce el Informe CV-313-2001 sobre la solicitud del señor **Alberto Rojas**Naranjo Auxiliar de Servicios Informáticos del Departamento de Informática,
para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

## 1. GESTIÓN

Con nota fechada 13 de agosto de este año, el señor Alberto Rojas Naranjo, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Auxiliar de Servicios Informáticos en el Departamento de Informático.

### 2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1 El interesado se encuentra nombrado como Auxiliar de Servicios Informáticos y cumple con el requisito secundario indicado en el numeral 3.
- 2.2 En virtud de lo anterior procede reconocer al señor Alberto Rojas

  Naranjo el 25% sobre el salario base de la clase de Auxiliar de Servicios

  Informáticos por concepto de Prohibición.
- 2.3 Rige a partir del 14 de agosto del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.

**Se acordó:** recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

## ARTICULO VIII

Se conoce el Informe CV-314-2001 sobre la solicitud del señor **Rodrigo Montero Díaz** Auxiliar de Servicios Informáticos del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

### 1. GESTIÓN

Con nota fechada 14 de agosto de este año, el señor Rodrigo Montero Díaz, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Auxiliar de Servicios Informáticos en el Departamento de Informática.

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1 El interesado se encuentra nombrado como Auxiliar de Servicios Informáticos y cumple con el requisito secundario indicado en el numeral 3.
- 2.2 En virtud de lo anterior procede reconocer al señor Rodrigo Montero Díaz el 25% sobre el salario base de la clase de Auxiliar de Servicios Informáticos por concepto de Prohibición.
- **2.3** Rige a partir del 14 de agosto del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.

**Se acordó:** recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

### ARTICULO IX

Se conoce el Informe CV-315-2001 sobre la solicitud del señor **Ricardo Izaguirre Capuano** Auxiliar de Servicios Informáticos del Departamento de Informática, para que se le reconozca el beneficio de Prohibición.

# 1. GESTIÓN

Con nota fechada 13 de agosto de este año, el señor Alberto Rojas Naranjo, gestiona el pago por concepto de Prohibición en virtud de su nombramiento interino como Auxiliar de Servicios Informáticos en el Departamento de Informático.

## 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- **2.1** El interesado se encuentra nombrado como Auxiliar de Servicios Informáticos y cumple con el requisito secundario indicado en el numeral 3.
- 2.2 En virtud de lo anterior procede reconocer al señor Ricardo Izaguirre Capuano el 25% sobre el salario base de la clase de Auxiliar de Servicios Informáticos por concepto de Prohibición.
- **2.3** Rige a partir del 16 de agosto del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto.

**Se acordó:** recomendar al Departamento de Personal aplicar dicho beneficio.

### ARTICULO X

Se conoce el Informe CV-321-2001 sobre la solicitud del Licenciado Roy W.

Durán Corrales Profesional en Balística a.í. de la Sección de Pericias Físicas,
para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

# 1. GESTIÓN:

Con nota del 20 de agosto último, el Licenciado Roy W. Durán Corrales, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino como Profesional en Balística en la Sección de Pericias Físicas, a partir del 13 al 28 de agosto del 2001.

### 2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- **2.1.** El interesado se encuentra nombrado como Profesional en Balística y cumple con el requisito primario indicado en el numeral 3.
- 2.2. En virtud de lo expuesto, procede reconocer al Licenciado Roy W. Durán Corrales el 20% sobre el salario base de la clase Profesional en Balística por concepto de Dedicación Exclusiva.
- 2.3.Rige del 20 al 28 de agosto del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará el interesado ante la Sección de Salarios.

**Se acordó:** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

## ARTICULO XI

Se conoce el Informe CV-333-2001 sobre la solicitud de la Bachiller Nidia Fernández Arley Profesional 1 del Departamento de Proveeduría, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

## 1. GESTIÓN

Con nota del 30 de julio del presente año, la Br. Nidia Fernández Arley del Departamento de Proveeduría, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento en propiedad como Profesional 1.

## 2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 2.1. La interesada se encuentra nombrada en propiedad en el Departamento de Proveeduría, en el cual desarrolla labores profesionales en el área de contratación administrativa.
- 2.2.En virtud de lo expuesto procede reconocer a la Br. Nidia Fernández
  Arley el 20% sobre el salario base de la clase Profesional 1 por concepto de
  Dedicación Exclusiva.
- 2.3. Rige a partir del 31 de julio del 2001.

**Se acordó:** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

### ARTICULO XII

Se conoce el Informe CV-346-2001 sobre la solicitud de la Licda. Waiman Hin Herrera Profesional 2 de la Sección de Salarios del Departamento de Personal, para que se le reconozca el beneficio de Dedicación Exclusiva.

# 1. GESTIÓN

Con nota del 04 de setiembre del presente año, la Licda. Waiman Hin Herrera de la Sección de Salarios del Departamento de Personal, gestiona el pago por concepto de Dedicación Exclusiva en virtud de su nombramiento interino del 03 al 09 de setiembre del 2001.

# 2.CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- **2.1.** La Licda. Waiman Hin Herrera se encuentra nombrada como Profesional 2 y cumple los requisitos indicados en el numeral 3.
- 2.2. En virtud de lo expuesto se procede a reconocer a la Licda. Waiman Hin Herrera el 65% sobre el salario base de la clase Profesional 2 por concepto de Dedicación Exclusiva.
- 2.3. Rige a partir del 04 de setiembre del 2001 y durante los períodos que se le designe en dicho puesto. Se sugiere elaborar contrato abierto. Futuras gestiones las planteará la interesada directamente ante la Sección de Salarios.

**Se acordó:** recomendar al Consejo Superior la aprobación de dicho beneficio.

Se levanta la sesión a las 10:00 horas.

Mag. Rodrigo Castro Monge Presidente a.í. Lic. Francisco Arroyo Meléndez Secretario